



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. Jose Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609



N° 0179-2020/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno 02 de Marzo del 2020

VISTO; el expediente que corresponde a doña: Silveria Mery RAMOS RIOS y el INFORME LEGAL N° 544-2019-GR-DIRESA PUNO/OAJ/AMF, y el OFICIO N° 360-2020-DG-DIRESA-PUNO.; puesto a la vista en fojas treinta y siete, y;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene a la vista el Informe Legal N° 544-2019-GR-DIRESA PUNO/OAJ/AMF, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la entidad mediante la cual hacen llegar opinión legal en relación al Expediente N° 02108-2017-0-2101-JR-CA-01, sobre proceso contencioso administrativo en contra de la Dirección Regional de Salud, de conocimiento del Primer Juzgado Civil de Puno, cuya defensa está a cargo de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno;

Que, obra en los archivos de la Oficina de Asesoría Legal, el OFICIO N° 1475-2019-1S-PJCP-CSJP/PJ sobre remisión de copias certificadas de sentencias para cumplimiento, en el Expediente N° 2108-2017-0-2101-JM-CA-01, expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Puno, recepcionado por tramite documentario el 16 de diciembre del 2019, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para atención, y en efecto obra en los actuados las notificaciones con los actuados en el Expediente N° 02108-2018, proceso judicial concluido, con calidad de cosa juzgada, en mérito a la SENTENCIA N° 237-2019, RESOLUCIÓN NRO. 08 DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2019 a instancia de SILVERIA MERY RAMOS RIOS, en contra de la Dirección Regional de Salud de Puno, representada judicialmente por el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno por la que declara FUNDADA LA DEMANDA sobre Proceso Contencioso Administrativo, y la SENTENCIA DE VISTA, RESOLUCION N° 11 de fecha 14 de octubre del 2019, que CONFIRMA LA SENTENCIA CONTENIDA EN LA RESOLUCION N° 08;

Que, sobre el deber de cumplimiento de las resoluciones judiciales la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece. Artículo 4°.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, cabe precisar además que el cumplimiento pleno de lo establecido en una decisión judicial importa la satisfacción real, efectiva y oportuna, en el presente caso, de lo dispuesto por resolución que ha adquirido la calidad de cosa juzgada y la exigencia de su efectividad es un derecho reconocido por la Constitución Política del Estado, conocido como el derecho a la tutela jurisdiccional. El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla;

Estando a lo expuesto, corresponde que su Dirección disponga el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en los términos expuestos en la sentencia de primera instancia, que refiere: HA RESUELTO: 1) Declarando FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa, promovida por SILVERIA MERY RAMOS RÍOS, en contra de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO, representado procesalmente por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Puno. 2) Declarando la NULIDAD total de la Resolución Directoral N° 0943-2017/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 24 de julio de 2017, que desestimó el recurso administrativo de Apelación interpuesto en contra la Resolución Administrativa N° 0149-2016-DIRESA-PUNO-OERRHH. 3) ORDENO que la entidad demandada emita nueva Resolución debidamente motivada y en observancia de la presente sentencia, RECONOCIENDO a la demandante SILVERIA MERY RAMOS RIOS el pago de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total conforme a lo dispuesto por el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el mes de enero de 1991 hasta la



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

21 MAR 2020

Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR

//

N° 0179-2020/DRS PUNO-OERRHH-URP.

actualidad, con la sola deducción de lo ya pagado y conforme a las remuneraciones históricas, dentro del plazo de DIEZ días de consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, más los correspondientes intereses legales. 4) DISPONGO que la presente decisión judicial sea estrictamente CUMPLIDA por el Director de la Dirección Regional de Salud de Puno en ejercicio, una vez consentida o ejecutoriada sea ésta sentencia, atendiendo a lo prescrito por el artículo 46.2 del TUO de la Ley 27584. Todo ello bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento, a fin de que inicie el proceso penal por desobediencia a la autoridad tipificado en el artículo 368° del Código Penal y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento. SIN costas ni costos. En consecuencia, notifíquese a las partes a fin de que tomen conocimiento e interpongan los recursos impugnatorios que estimen conveniente. Notifíquese. Y SENTENCIA DE VISTA QUE REFIERE: DECISIÓN: 1) Declararon INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Puno; en consecuencia: CONFIRMARON la sentencia que contiene la resolución número ocho, su fecha cinco de abril de dos mil diecinueve17, que resuelve: "1) Declarando FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa promovida por SILVERIA MERY RAMOS RÍOS, en contra de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO, representado procesalmente por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Puno. 2) Declarando la NULIDAD total de la Resolución Directoral N°943-2017/DRS-PUNO- OERRHH, de fecha 24 de julio del 2017, que desestimó el recurso administrativo de Apelación interpuesto en contra de la Resolución Administrativa N°0149-2016-DIRESA- PUNO-OERRHH. 3) ORDENO que la entidad demandada emita nueva Resolución debidamente motivada y en observancia de la presente sentencia, RECONOCIENDO a la demandante SILVERIA MERY RAMOS RÍOS el pago de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total conforme a lo dispuesto por el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el mes de enero de 1991, hasta la actualidad, con la sola deducción de lo ya pagado y conforme a las remuneraciones históricas, con lo demás que contiene; 2) EXHORTARON a la Procuraduría Pública del Estado y responsables de la ejecución de sentencias, observar los procedimientos previstos por los artículos 45° al 49° de la Ley de la materia, en concordancia con la Ley N° 30137 y mandatos del Tribunal Constitucional (SSTC3149-2004-AC y 03394-2012-PC/TC) efectuando la deducción correspondiente de lo ya pagado y/o evitando duplicar pagos indebidos en perjuicio del Estado Peruano, dando cuenta a la Contraloría General de la República en caso de irregularidades en la Administración Pública, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar; y, DEVUÉLVASE al juzgado de origen. T.R. y H.S. Interviene el Juez Sarmiento Apaza como ponente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;

Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER, QUE EN APLICACION DEL ART. 4° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, SE DÉ Estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en el expediente N° 02108-2017-0-2101-JM-CA-01, PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONCLUIDO, CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, EN MERITO A LA SENTENCIA N° 237-2019, RESOLUCION N° 08 DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2019 A INSTANCIA DE SILVERIA MERY RAMOS RIOS, EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO, REPRESENTADA JUDICIALMENTE POR EL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO POR LA QUE SE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA SOBRE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SENTENCIA DE VISTA RESOLUCION N° 11, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2019, QUE CONFIRMA LA SENTENCIA CONTENIDA EN LA RESOLUCION N° 08.

ARTICULO 2°.- DISPONER, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SENTENCIA LAS ACCIONES QUE IMPORTEN EL Estricto cumplimiento de la misma, Y CONMINAR A LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS A EFECTUO DE QUE EN Estricta observancia de los términos expuestos en la sentencia, EFECTÚE LAS ACCIONES PERTINENTES.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAPACITACION
SERUMS
CONTROL ASISTENCIA
LEGAJO
REMUNERACIONES
INTERESADO
PAGINA WEB
OTROS
REDESS
DIRECCION EJECUTIVA
FECHA



Jorge Alfredo Montesinos Espinoza
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34948 – R.N.E. 19048

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

11 MAR 2020

Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR